

Versión: 01

Fecha: Abril 7 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP PARA LA VIGENCIA 2017”**

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 13 de Ley 87 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 3 de abril de 2017, Artículo 16, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional pensando en la necesidad de establecer procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, expidió el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”.

Que en sus Artículos 19 y 34 el Decreto ley 1567 de 1998, contiene la obligación de adoptar y desarrollar en todas las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos en sus funcionarios.

Que el párrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, establece que, *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley”*.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 cita el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 69, *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

Que de acuerdo con el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, *“Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- *70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*